



Consejo Económico y Social

Distr. general
20 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13° período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 3 del programa provisional*

**Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo:
contribución de las actividades operacionales en materia de
prevención del delito y justicia penal**

Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal

Nota del Secretario General**

Mandato

1. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999, en la que éste invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que adoptara programas de trabajo multianuales, y en cumplimiento de lo recomendado por la Comisión en su 11° período de sesiones, el Consejo decidió en su decisión 2002/238, de 24 de julio de 2002, que el tema destacado del 13° período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en 2004, sería “El imperio de la ley y el desarrollo: contribuciones de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal”.

2. En el párrafo 20 de su resolución 1999/51 el Consejo reiteró su llamamiento a las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton Woods a que emprendieran colectivamente un esfuerzo renovado para seguir coordinando los enfoques de política y dar nuevos ímpetus a medidas de colaboración complementarias por las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en la esfera de la erradicación de la pobreza. En los foros e informes de las Naciones

* E/CN.15/2004/1.

** El informe se presenta con demora por haber sido necesario celebrar nuevas consultas con las misiones permanentes y la Mesa Ampliada del 13° período de sesiones de la Comisión, que finalizó el 15 de abril de 2004.



Unidas se ha reconocido en repetidas ocasiones que la inexistencia de un régimen adecuado de seguridad personal y de amparo de bienes y la falta de acceso a un sistema judicial eficaz van en desmedro de los medios de vida de los sectores pobres.

3. En la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo veintiuno¹, los Estados Miembros recalcaron que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente era un factor importante para promover el desarrollo económico y social y para la seguridad humana; se comprometieron a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo; reconocieron que las amplias estrategias de prevención del delito debían abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización mediante la adopción de políticas sociales, económicas, de salud, educacionales y judiciales.

4. En la Declaración del Milenio², los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a no escatimar esfuerzo alguno para promover el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reconocieron asimismo que el imperio del derecho era indispensable para el desarrollo económico y la justicia social y se relacionaba también directamente con la prevención de conflictos y la reconstrucción sostenible posterior a la guerra. En la guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio se recomienda concretamente incorporar las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en las operaciones de paz de las Naciones Unidas (A/56/326, párr. 30).

5. En septiembre de 2003 el Consejo de Seguridad se reunió a nivel ministerial para examinar el tema “La Justicia y el Estado de derecho: la función de las Naciones Unidas”. Los ministros reafirmaron la importancia de la justicia y el Estado de derecho en el contexto de la protección de las personas civiles en casos de conflicto armado y en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz y con la justicia penal internacional. En su intervención en la sesión el Secretario General dijo que era indispensable aplicar un enfoque exhaustivo a la justicia y al Estado de derecho, que abarcara la totalidad del sistema de justicia penal. Hizo hincapié en la importancia de las normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y administración de justicia, así como en la necesidad de ajustar los mecanismos de la justicia penal a las necesidades de las víctimas y de las sociedades devastadas por la guerra. El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la forma en que las organizaciones de las Naciones Unidas podían contribuir a la restauración del Estado de derecho y la justicia en sociedades afectadas por conflictos, en sociedades que habían superado los conflictos y en sociedades en transición. En el informe se abordarán cuestiones conceptuales, las enseñanzas extraídas y las experiencias en materia de formas transitorias de administración de justicia. Se ha invitado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que haga aportes en cuestiones como la lucha contra la delincuencia organizada, en particular en lo que atañe a los nexos de ésta con el terrorismo, el tráfico ilícito, la explotación sexual y la corrupción, así como en materia de protección de las víctimas, reforma penal y suministro de formación especializada a funcionarios de justicia penal, y que para ello tenga en

cuenta asimismo las normas de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal.

6. Los organismos de desarrollo han reconocido en medida cada vez mayor la importancia de un sistema de justicia penal equitativo y eficaz. Lamentablemente, algunos logros importantes en la esfera del desarrollo han sido menoscabados por la subversión del orden público y conductas delictivas. En muchos países el funcionamiento institucional deficiente del sector judicial guarda una estrecha relación con el auge de la delincuencia organizada. Cuando el cumplimiento de la ley, la administración de justicia y los sistemas financieros son débiles, hay más posibilidades de que los delitos graves y las actividades ilícitas conexas prosperen.

7. Sin embargo, el reconocimiento de la interrelación entre el imperio del derecho y el desarrollo no siempre trae aparejado el aporte de fondos suficientes para sufragar proyectos en el sector de la justicia. Por consiguiente, sería útil que se invitara a asistir a las sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a representantes de los organismos de desarrollo y de las instituciones financieras internacionales a fin de debatir en forma sustantiva la manera de aumentar la asistencia financiera destinada a consolidar el Estado de derecho. Sería importante además que funcionarios de justicia penal participaran en la labor de la Comisión con el propósito de centrar el debate en la búsqueda de medios más eficaces para intensificar la cooperación internacional en la lucha contra formas nuevas e incipientes de delincuencia, con miras a fortalecer el imperio de la ley en los ámbitos nacional e internacional.

Esferas temáticas

8. Teniendo en cuenta las contribuciones de los presidentes de los grupos regionales y la orientación impartida por la Mesa Ampliada de la Comisión, el debate temático podría dividirse en dos subtemas, que se abordarían en dos mesas redondas, a saber:

a) La cooperación internacional en materia de justicia penal a efectos de consolidar el imperio de la ley, incluida la lucha contra la corrupción y las nuevas formas de delincuencia;

b) La consolidación del imperio de la ley en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, incluida la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en el asesoramiento técnico.

A. Cooperación internacional en materia de justicia penal a efectos de consolidar el Estado de derecho, incluida la lucha contra la corrupción y las nuevas formas de delincuencia

9. En el párrafo 9 de la Declaración del Milenio² los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a “intensificar nuestra lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones”. En el párrafo 10 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹ los Estados Miembros “se comprometieron a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada,

promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo”.

10. Se ha observado que se viene registrando un aumento general de todas las formas de delincuencia transnacional, como el terrorismo, la corrupción, el blanqueo de dinero y los delitos de guante blanco, lo cual inhibe el desarrollo sostenible y la consolidación del Estado de derecho. Se ha hecho hincapié asimismo en que los países deben cooperar en todos los aspectos de la justicia penal, desde la prevención de actos delictivos a los procesos de enjuiciamiento y sanción. Al respecto, la cooperación internacional en materia de extradición y asistencia judicial recíproca también es indispensable para consolidar el Estado de derecho.

11. Los autores de los delitos de corrupción en niveles superiores tienden a ser personas con poder, lo que puede ir en desmedro del Estado de derecho. La corrupción en niveles inferiores también puede quebrantarlo porque menoscaba la certidumbre, la igualdad, la legitimidad procesal y los derechos humanos. Por esos motivos es necesario enfocar la reforma del sistema de justicia penal con un criterio integral, proceso en que la existencia de un poder judicial independiente reviste una importancia fundamental.

12. La preocupación se va ahondando, además, por el aprovechamiento de alta tecnología en las nuevas formas de delincuencia y por el hecho de que los delincuentes y grupos delictivos modifiquen o innoven constantemente su modus operandi. Ello exige promulgar leyes que regulen los nuevos tipos de delitos e introducir otras técnicas de investigación. Para dar eficacia a la aplicación de la ley es indispensable también que se transfiera tecnología de la información y se facilite la creación de capacidad, en particular en los países en desarrollo.

13. Sería beneficioso que los Estados intercambiaran información sobre sus proyectos de cooperación técnica encaminados a ayudar a otros Estados a promover el respeto del Estado de derecho y que se asignaran suficientes recursos nacionales e internacionales a ese fin. En este contexto, se necesitan fondos para pagar salarios dignos, adquirir equipo moderno y establecer la infraestructura que requieren los sistemas policial, judicial y correccional para funcionar según las normas internacionales. Aunque los organismos de desarrollo han sido renuentes para financiar los gastos de explotación de cárceles, cuarteles policiales y otros órganos encargados del cumplimiento de la ley, disponer de fondos es por lo general decisivo para impulsar el progreso económico y social sostenible. La subversión del orden público puede destruir los planes de desarrollo mejor trazados. En la Declaración del Milenio los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que el logro de los objetivos de desarrollo dependía de la buena gestión de los asuntos públicos y del respeto de los derechos humanos. De ello se desprende que la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada y la prevención del terrorismo revisten importancia en ese contexto, tanto como el fomento de una cooperación más eficaz a fin de posibilitar el cumplimiento cabal de las convenciones y convenios vigentes de las Naciones Unidas.

B. Fortalecimiento del imperio del derecho en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, incluida la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en el asesoramiento técnico

14. En la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹ los Estados Miembros hicieron hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requería la participación de los gobiernos y de las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales; reconocieron que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuían a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia, incluidas las esferas de la justicia de menores y la reforma penitenciaria; reconocieron que las amplias estrategias de prevención del delito debían abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización, y alentaron la elaboración de políticas, procedimientos y programas de justicia retributiva.

15. Desde esa perspectiva, la mesa redonda podría girar en torno a la prevención y la represión de la violencia y la delincuencia urbana, en particular entre menores, así como a las prácticas óptimas de justicia restaurativa, teniendo en cuenta plenamente la participación y el apoyo de la comunidad.

16. Como parte del segundo subtema se podría abordar la interacción y la vinculación entre el imperio de la ley y los sistemas de justicia penal y la forma en que podrían desarrollarse o consolidarse, en particular en los Estados fallidos y en los entornos posteriores a un conflicto. Se podría examinar el modo en que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha coordinado la asistencia técnica destinada a las operaciones de mantenimiento de la paz y a otras operaciones posteriores a los conflictos y la forma en que los programas de fortalecimiento del Estado de derecho se han incorporado y podrían incorporarse en la planificación del Departamento. También podría examinarse la forma en que las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito podrían integrarse en los esfuerzos mancomunados del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otras entidades de las Naciones Unidas, de otras organizaciones y de la comunidad internacional en general.

17. La delincuencia organizada, la corrupción y la inexistencia de un marco jurídico bien definido han dificultado con frecuencia la restauración de los sistemas de justicia penal. A veces se necesita adoptar medidas para combatir el tráfico de drogas ilícitas, el contrabando y la trata de personas. Es igualmente indispensable velar por la integridad del sistema de justicia penal, crear estructuras de supervisión civil de las fuerzas policiales y promulgar nueva legislación en la materia. En ese contexto, cuestiones como el tratamiento de los reclusos, la atención de los niños que viven en circunstancias difíciles y de los menores privados de libertad, la posición de la mujer en el sistema de justicia penal y la creación de planes de apoyo a las víctimas son fundamentales para consolidar el imperio de la ley a fin de proteger a los grupos más vulnerables.

18. La Comisión tal vez desee examinar la función que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito puede cumplir, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otras entidades de las

Naciones Unidas, a fin de fortalecer el Estado de derecho en los países en desarrollo y en los países con economía en transición, así como en situaciones posteriores a los conflictos, teniendo en cuenta además los resultados de los cursos prácticos sobre el mismo tema que se organizarán durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los otros institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, cursos que se dedicarán principalmente al análisis de las prácticas óptimas y de los resultados de la evaluación.

Notas

¹ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 55/2 de la Asamblea General.